

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término del emplazamiento que se ordenó efectuar por auto del 22 de febrero de 2024 respecto a los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE (Consecutivos 033 y 035 del expediente digital). A despacho.

Andes, 30 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Treinta de abril de dos mil veinticuatro

<b>Radicado N°</b>	<b>05034 31 12 001 2023 00140 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	WILSON DE JESUS CASAS URIBE
<b>Demandados</b>	VICTOR FABIO CORREA POSADA VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN NATALIA Y CATALINA RAMÍREZ RIVERA (HEREDERAS DETERMINADAS DE CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
<b>Asunto</b>	NOMBRA CURADOR – EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE COMUNICARÁ EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO

Vista la constancia secretarial, y en tanto que a la fecha ha corrido el término que establece el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral de conformidad con la remisión que dispone a su vez el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede con el nombramiento del curador a los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE (Consecutivos 033 y 035 del expediente digital).

Por lo anterior, se designa como curadora para los citados efectos a la abogada MICHELLE CAÑAS TORO quien se encuentra en la carrera 51 # 49-41 de este municipio, se le puede contactar en el cel: 3137437891 y en el correo electrónico [mct\\_1995@hotmail.com](mailto:mct_1995@hotmail.com)

Se advertirá a la curadora que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, representación que estará encaminada a la

asistencia de los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE en el presente asunto.

El apoderado de la parte demandante deberá comunicar la designación de la curadora en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso, y aportar constancia de ello al expediente.

### **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066 publicado el 2 de mayo de 2024** en el Micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001\\_civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes) de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb06061d872b8b9f07b498570ed937e81961f4dc1d0983fb2f9ebb89bb0b8d2f**

Documento generado en 30/04/2024 02:36:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**